



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 215-2019-MPA-A**

Abancay, 17 de junio del 2019

**VISTO:**

El informe N° 086-2019-SGRC-SG/MPA, remitido por la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Abancay, mediante el cual solicita autorización para celebrar matrimonio civil;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el matrimonio civil es una institución natural de orden público, en mérito al consentimiento común en la celebración del acto nupcial, mediante normas legales de formalidad se establece la unión de dos personas naturales, acto jurídico por el cual los contrayentes forman una relación jurídica interpersonal que se celebra con los requisitos y formalidades prescritos en el Código Civil, concordante con lo establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Abancay;

Que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 260° del Código Civil, El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos; asimismo, el artículo 263° del código precitado señala que en capitales de provincia donde el registro de estado civil estuviese a cargo de funcionarios especiales, el jefe de aquel ejerce las atribuciones conferidas a los alcaldes por este título; en relación a la celebración del matrimonio fuera del local de la municipalidad el artículo 265° del código acotado, señala que el alcalde puede celebrarlo excepcionalmente;

Que, revisado el informe N° 086-2019-SGRC-SG/MPA de fecha 06 de junio del 2019, mediante el cual la Sub Gerencia de Registro Civil informa que los ciudadanos **Harold Villa Zamora y Cecilia Dolores Chávez Ugarte**, han presentado el expediente administrativo con registro de ingreso N° 201914127, solicitando contraer matrimonio civil el día 22 de junio del 2019, a las 19:00 horas en el local de eventos "PODOCARPUS", jurisdicción del distrito y provincia de Abancay, región Apurímac; asimismo, informa que se ha verificado el cumplimiento con los requisitos establecidos en el TUPA vigente, y que no mediado oposición dentro del plazo establecido por Ley; por lo antes expuesto es procedente autorizar la celebración del matrimonio petitionado por las partes recurrentes.

En consecuencia, de conformidad por el artículo 20°, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR**, a la Abogada **ANITA MILUSKA LOAYZA PALOMINO**, Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Abancay, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil, de los contrayentes **HAROLD VILLA ZAMORA y CECILIA DOLORES CHAVEZ UGARTE**, el día 22 de junio del 2019, a las 19:00 horas en el local de eventos "PORDOCARPUS", jurisdicción del distrito y provincia de Abancay, región Apurímac.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Abancay.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se remita copia certificada al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y se notifique a la servidora comprendida para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ABANCAY

CPC. Guido Chahuaylla Maldonado  
ALCALDE